



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 199.- POR EL QUE SE APRUEBA SE INSCRIBA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DE ORO “CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo
CCIII
Número

64

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 199

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribáse en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la denominación H. "LIX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda "Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribáse en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, la leyenda siguiente: La H. "LIX" Legislatura del Estado de México, "Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917", rinde homenaje a la obra de los Constituyentes Federal y Estatal de 1917.

ARTÍCULO CUARTO.- En toda documentación oficial de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, deberá insertarse la leyenda de: "Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ARTÍCULO QUINTO.- En todo acto oficial en el que participe la H. "LIX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, se deberá hacer alusión a ella seguida de la frase: "Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ARTÍCULO SEXTO.- Se denomina “Salón Constituciones” al sitio en donde se encuentran y resguardan las Constituciones del Estado de México, en la Biblioteca “José María Luis Mora” del Poder Legislativo, inscribábase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en ese lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, adoptarán las medidas que sean necesarias para atender el contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

P R E S I D E N T E

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

S E C R E T A R I O S

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, 3 de abril de 2017.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E S .**

En ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Soberanía Popular, por su conducto, Iniciativa de Decreto por el que se inscribe en el recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"; se denomina a la "LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917", inscribiéndose en una placa conmemorativa; y se denomina "Salón Constituciones" al sitio en donde se encuentran y resguardan las Constituciones del Estado de México, en la Biblioteca "José María Luis Mora" del Poder Legislativo, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mexicanos celebramos este año 2017, el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento jurídico-político, resultado de la voluntad soberana del pueblo que contiene los principios que sustentan nuestra sociedad, los anhelos, el



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ideario político, la guía del quehacer público y sobretodo reconoce y garantiza los derechos humanos de cada uno de quienes tenemos la distinción de formar parte de esta gran nación o de estar dentro de su territorio.

La Constitución Mexicana de 1917 fue aprobada el 31 de enero y promulgada el 5 de febrero de ese año. Es trascendente por ser la norma de normas, la Ley Suprema, el alma de nuestro Estado y también porque sintetiza nuestra historia, une el pasado con el presente depura y actualiza las distintas leyes supremas que históricamente han regido a nuestro país. Tuvo su origen en un movimiento de carácter político y social como lo fue la Revolución Mexicana, por lo que, su contenido se identifica con la realidad y los sentimientos sociales, particularmente, de los obreros y los campesinos y tiene una estrecha relación con la democracia pues consagra el principio político democrático de la Soberanía Popular y el Principio Jurídico de la Supremacía Constitucional.

Más aún, respetando el núcleo de nuestra organización política dispone un sistema de autoreferencia y de reforma, que si bien es cierto, es rígido, también es dúctil conforme lo exigen la sociedad, para permitir su adecuación y garantizar su actualidad. De igual forma, contiene un importantísimo mecanismo de autodefensa que la fortalece y la hace jurídicamente efectiva.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Siendo la fuente de validez del orden jurídico mexicano, la Constitución de 1917 generó la necesaria adecuación de los ordenamientos constitucionales de las Entidades Federativas y así, el 31 de octubre de 1917 fue aprobada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que entró en vigor el 20 de noviembre del propio año.

La norma constitucional estatal de 1917 refleja el sentido social de la Ley fundamental de los mexicanos; aseguran la identidad del pueblo del Estado de México y se ajustan a la realidad de esta Entidad Federativa, destacando la Soberanía Popular, la forma de gobierno, la división de poderes, derechos humanos y sociales sobre todo en materia de educación y agraria, y una regulación de avanzada sobre el Municipio.

En este contexto, la "LIX" Legislatura del Estado de México tiene el deber de dejar constancia del reconocimiento de los representantes populares mexiquenses, a la obra y el legado que nos han otorgado los Constituyentes Nacional y Estatal del 1917, cuyo trabajo concretó sendas Constituciones que han permitido la convivencia social y el desarrollo de México y del Estado de México.

Advertimos que, las y los legisladores que integramos la "LIX" Legislatura tenemos un imperativo histórico de participar responsablemente en los actos conmemorativos del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense y por ello, nos permitimos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

formular la presente iniciativa de decreto para dejar testimonio permanente del reconocimiento a la obra de los Constituyentes y a estas importantes normas constitucionales que rigen nuestro destino Federal y Estatal.

Por otra parte, en este marco conmemorativo y para hacer constar nuestro modesto reconocimiento a la obra constitucional y de los propios Constituyentes Mexiquenses, proponemos denominar "Salón Constituciones", al sitio en donde se encuentran, resguardan y exhiben las Constituciones Políticas del Estado de México, incluyendo, la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Estado Libre, Independiente y Soberano de México de 1824.

Así, presentamos la iniciativa de decreto que contiene por el que se inscribe en el recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda "Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"; se denomina a la "LIX Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917", inscribiéndose en una placa conmemorativa; y se denomina "Salón Constituciones" al sitio en donde se encuentran y resguardan las Constituciones del Estado de México, en la Biblioteca "José María Luis Mora" del Poder Legislativo.

Considerando que se trata de un deber cívico de esta Soberanía Popular, solicitamos, desde este momento, con apego a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA
SÁNCHEZ.**